LAUDIO
UDALA
AYUNTAMIENTO
DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

JURÍDICAS Y ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS

PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON TRAMITACIÓN ABREVIADA (SÚPER SIMPLIFICADO, ART. 159.6 LCSP), DEL SERVICIO

PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES CON EL ALUMNADO DE SECUNDARIA, BACHILLER Y FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LLODIO

LAUDIO UDALA
AYUNTAMIENTO DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400 **Laudio**/Llodio (Araba)
www.laudio.eus

CARÁTULA

DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SÚPER SIMPLIFICADO, DEL SERVICIO: PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES CON EL ALUMNADO DE SECUNDARIA, BACHILLER Y FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LLODIO

Punto 0 **ÁREA QUE INICIA EL EXPEDIENTE**. Desarrollo Social. Servicio de Prevención de las Adicciones.

Punto 1 **OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto de la presente contratación es la realización de un contrato administrativo del servicio: Programa de promoción de la salud y prevención de adicciones con perspectiva de género con el alumnado de secundaria, bachiller y formación profesional básica de los centros educativos de Llodio.

Punto 2 **PRESUPUESTO DEL CONTRATO. -** El valor estimado del contrato es de 14.000 euros más 10% IVA (1.400€) que totalizan 15.400 euros, según sigue:

ANUALIDAD	BASE (€)	10 % de IVA (€)	TOTAL (€)
Primera anualidad	14.000,00	1.400,00	15.400,00
Segunda anualidad	14.000,00	1.400,00	15.400,00
1ª prórroga	14.000,00	1.400,00	15.400,00
2ª prórroga	14.000,00	1.400,00	15.400,00
TOTAL	**56.000,00**	**5.600,00**	**61.600,00**

Punto 3 **CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**. El precio del contrato será imputado con cargo a la partida. 0700-3111-227.99 "Actividades Prevención Adicciones" del presupuesto de 2022.

Punto 4 **PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS.** DIEZ DIAS HABILES, a partir del siguiente a aquél en el que aparezca el correspondiente anuncio en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 156.6 de la LCSP).

Puntu 5 **CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL/SOLVENCIAS ECONÓMICO FINANCIERA Y TÉCNICO-PROFESIONAL:** de acuerdo con el art. 159.6 b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Punto 6 **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:** Se aplicarán, los criterios y valores que figuran a continuación:

Herriko Plaza, z/g
0 1 4 0 0
Laudio/Llodio (Araba)
www.laudio.eus

CRITERIOS DE ADJUDICACION EVALUABLES AUTOMATICAMENTE

A) Oferta económica

Mejor precio Ofertado por la licitadora: *Se valorarán las ofertas conforme a la cantidad ofertada de manera que se realizará una prelación con orden de menor a mayor coste. La oferta elegida será aquella que resulte más económica..*

En concordancia con lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la mesa de contratación entenderá como oferta incursa en presunción de anormalidad, aquella que se encuentre por debajo del 20% de la media de las ofertas presentadas."

En el supuesto de que, tras la evaluación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se procederá a la aplicación de los siguientes criterios específicos para el desempate:

a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

b) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores o trabajadoras con discapacidad superior al que les imponga la normativa

Si se produce empate entre dos o más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

Punto 7 **DURACION DEL CONTRATO.** El servicio es de carácter plurianual correspondiendo a los ejercicios 2022, y 2023.

Los plazos de ejecución del contrato serán del 1 de septiembre de 2022 a 30 de septiembre de 2023 y del 1 de octubre de 2023 al 31 de octubre de 2024 a los que se podrán añadir prórrogas Podrá prorrogarse, por acuerdo expreso de las partes, por hasta dos periodos sucesivos de un año. La prórroga ha de ser expresamente acordada por la Administración contratante, sin que, en ningún caso, quepa la consideración de la existencia de prórroga de manera tácita o implícita.

Punto 8. **REVISION DE PRECIOS**. No procede durante toda la ejecución del contrato.

Punto 9. **PROCEDIMIENTO**. El procedimiento de adjudicación es ABIERTO SIMPLIFICADO y la tramitación ABREVIADA (SÚPER SIMPLIFICADO) conforme a lo previsto en el art.

Herriko Plaza, z/g
0 1 4 0 0
Laudio/Llodio (Araba)
www.laudio.eus

159.6 de la LCSP.

Punto 10 **CUANTÍA DE LAS GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA**. No se exigen (art 106 LCSP)

Punto 11 **PERIODICIDAD DE LAS FACTURAS**. En dos momentos, con un plazo de pago de 30 días naturales desde la fecha de presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, y una vez emitido el correspondiente informe favorable de la técnica que supervise la ejecución del servicio.

Punto 12 **PLAZO DURANTE EL CUAL LA LICITADORA ESTÁ OBLIGADA A MANTENER SU OFERTA**. Tres meses contados desde la fecha de presentación de la proposición económica en el Registro General del Ayuntamiento.

Punto 13 **CONDICION SUSPENSIVA DE LA EXISTENCIA DE CREDITO**. El expediente se tramitará hasta la fase de adjudicación que quedará en suspenso si para aquel momento no se hubiesen realizado las operaciones presupuestarias necesarias para la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Por otra parte, y al ser un contrato de carácter plurianual, el Ayuntamiento adoptará los acuerdos precisos para recoger en los presupuestos sucesivos la consignación prevista a tal fin.

Punto 14 **MODIFICACIONES CONTRACTUALES** Una vez perfeccionado el contrato, podrá ser modificado por razones de interés público en los siguientes supuestos:

Cuando concurran las circunstancias previstas en el art 205 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Punto 15 **ADSCRIPCION DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES A LA EJECUCION DEL CONTRATO**. Con el fin de asegurar la consecución del objeto contractual, el equipo que proceda a la ejecución del contrato deberá reunir, durante todo el período de duración del contrato las siguientes características:

- Dominio del euskera (titulación PL3 o equivalente) y del español.
- Titulación correspondiente a la fijada para el Grupo Profesional 1A del Convenio de intervención social de Álava. Y formación complementaria de al menos 150h en el ámbito de las adicciones.
- Experiencia profesional previa de al menos dos años en la impartición de talleres de prevención de adicciones y promoción de la salud.
- El personal de la empresa adjudicataria deberá encontrase en condiciones de cumplir lo dispuesto en el artículo 57.1 de la ley orgánica 8/2021 de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, con las certificaciones correspondientes

Punto 16 **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**-No procederá la cesión o subcontratación.

Punto 17 **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.** De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, sobre condiciones especiales de ejecución, será obligatorio el establecimiento en el pliego

Herriko Plaza, z/g
0 1 4 0 0
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus

de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución. Por ello, a fin de cumplir con el precitado mandato legal, en aras de fomentar la mayor participación de las mujeres en las tareas de prevención objeto del programa, a efectos de combatir el desempleo femenino, en particular, entre las jóvenes, se exigirá a la empresa contratista que, al menos, el 50% del personal destinado a las tareas a desarrollar en los centros educativos sea femenino. La obligación adquirida por el contratista tendrá carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

Herriko Plaza, z/g
0 1 4 0 0
Laudio/Llodio (Araba)
www.laudio.eus

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SÚPER SIMPLIFICADO, DEL SERVICIO: PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO CON EL ALUMNADO DE SECUNDARIA, BACHILLER Y FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LLODIO

CLÁUSULA 1
OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el que se especifica en el punto 1 de la carátula.

CLÁUSULA 2
DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Son de carácter contractual los documentos que, en su caso, se detallen en la carátula, que a todos los efectos se consideran incorporados a este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CLÁUSULA 3
PRESUPUESTO

El presupuesto total de las obras asciende a la cantidad que figura en el punto 2 de la carátula

CLÁUSULA 4
LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Laudio/Llodio, sito en Herriko Plaza, s/n.

Plazo: Dentro del horario de oficina y hasta las 14:00 horas del día señalado para la entrega de ofertas.

Forma: Hasta la habilitación del sistema que permita su presentación mediante archivo electrónico, se presentará un único sobre cerrado en los plazos y con la documentación que luego se especifica, indicando:

- Título del expediente para el que se presenta licitación.
- Denominación de la empresa.
- Nombre y dos apellidos de quien firme la proposición y carácter con que lo hace.

El sobre deberá estar necesariamente firmado por licitador o persona que lo represente,

Contenido del Sobre:

* Contendrá una sola proposición firmada por el/la licitador/a o persona que lo represente, redactada conforme al modelo que figura en el Anexo.

En relación con la proposición formulada, deberá incluirse el precio. En los precios ofertados deberán diferenciarse todos los conceptos, incluidos los impuestos (salvo IVA), gastos, tasas y arbitrios de cualquier

Herriko Plaza, z/g
0 1 4 0 0
Laudio/Llodio (Araba)
www.laudio.eus

esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido y la suma de las dos cuantías.

Proposiciones por Correo: En el caso de que la licitadora envíe su proposición por correo o lo entregue en el Registro de otra Administración (Administración General del Estado o de Comunidad Autónoma, Diputación Provincial o Ayuntamientos del artículo 121 de la Ley 7/1985) y hasta que la interoperabilidad entre Administraciones esté totalmente garantizada, deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos o de la Administración y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante telefax, telegrama o correo electrónico en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al transcurso del plazo de recepción de proposiciones establecido, la oferta no será admitida. Transcurridos, no obstante, diez (10) días hábiles siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

1. Hasta la implantación de dispositivos informáticos que permitan la apertura y valoración de las ofertas presentadas de manera automática, dicha apertura será llevada a cabo por una Comisión con la siguiente composición:

- Concejal/a Delegado/a adjunto/a del Área
- Responsable, en su caso, Coordinador/a del Área correspondiente
- Técnico/a de Contratación.
- Secretaria General que dará fe del acto de apertura.

2. La Comisión procederá a la lectura de la totalidad de proposiciones económicas presentadas. No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y administrada.
- Excedan del tipo máximo de licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe del remate.
- Las que varíen substancialmente el modelo de proposición establecido que figura como anexo a este Pliego.

3. Para identificar si alguna licitadora incurre en oferta desproporcionada o anormalmente baja el órgano de contratación estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que se identifique una oferta desproporcionada o anormalmente baja y que pueda resultar la adjudicataria se seguirán los trámites establecidos en el artículo 149 de la LCSP, en cuyo caso los plazos se ampliarán en ocho (8) días hábiles.

4. Se procederá a la clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas y admitidas. Para realizar la citada clasificación se atendrá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego. Esta clasificación será incluida en el Acta de apertura y será suscrita por los asistentes a la misma.

5. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde

Herriko Plaza, z/g
0 1 4 0 0
Laudio/Llodio (Araba)
www.laudio.eus

la fecha del Acta en la que se indique la prelación de ofertas.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

6. La resolución de adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o empresas licitadoras y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

En dicha resolución se incluirá:

- En relación con las ofertas descartadas, la exposición de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Empresa adjudicataria, características y ventajas de la proposición determinantes de la selección.

7. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el Órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos, se compensará a las empresas licitadoras por los gastos de presentación de sus ofertas de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora y previa solicitud de estos.

8. Comunicaciones: Tanto las comunicaciones con las ofertas participantes como en su caso, la notificación de la adjudicación se llevarán a cabo a través de medios telemáticos en el correo electrónico señalado en la oferta siempre que, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, el órgano de contratación disponga de los medios ofimáticos precisos para ello. En caso contrario, se deberá hacer constar en el expediente las razones en virtud de las cuales se hace preciso el uso de otros soportes.

9. La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el/la contratista de la resolución de adjudicación, ya sea por medios telemáticos o en soporte papel.

10. Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de estas (ofertas firmadas, acta/s, informes emitidos etc.) serán publicados en el perfil del órgano contratante, una vez notificada la adjudicación del contrato.

Los plazos de ejecución del contrato serán del 1 de septiembre de 2022 a 30 de septiembre de 2023 y del 1de octubre de 2023 al 31 de octubre de 2024 a los que se podrán añadir prórrogas

CLÁUSULA 6

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente Pliego, en el de Condiciones Técnicas y en su caso a las instrucciones que por escrito pudiera darle para su cumplimiento o interpretación el ayuntamiento.

En el supuesto de que se constate incumplimiento por parte de la adjudicataria de cualquiera de las obligaciones indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se incoará expediente, dando audiencia a ésta a efectos de presentar alegaciones.

2. Las relaciones entre la Administración y la adjudicataria se llevarán a cabo, normalmente, por medio de un/a Técnico/a nombrado por la Administración, y dado a conocer a ésta en el acuerdo de adjudicación del contrato.

A su vez, la empresa adjudicataria nombrará una persona responsable de la coordinación del servicio y de

Herriko Plaza, z/g
0 1 4 0 0
Laudio/Llodio (Araba)
www.laudio.eus

cuantas operaciones sean precisas hasta la finalización del contrato, con la misma eficacia que si se hicieran en la persona y en el domicilio del representante legal de la adjudicataria.

La designación del delegado de la adjudicataria deberá ser comunicada a la Administración, en el plazo máximo de quince días a contar desde la notificación de la adjudicación del concurso, proporcionando a la Administración cuantos datos ésta requiera, sobre la cualificación técnica y profesional de su representante.

A petición de la Administración, y durante toda la duración del contrato, podrá ser modificada la persona del representante de la empresa adjudicataria.

En lo que respecta a las condiciones especiales de ejecución obligadas por el artículo 202 de la LCSP, nos remitimos al punto 17 de la carátula.

CLÁUSULA 7
DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO

7.1 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

1) La adjudicataria estará obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Todas las personas que colaboren por cualquier motivo o relación, permanente o transitoria, con la empresa adjudicataria, se encontrarán exclusivamente al servicio de ésta, y por tanto no tendrán relación ninguna con el Ayuntamiento de Laudio / Llodio, debiendo la adjudicataria hacerse cargo de cuantas obligaciones laborales, fiscales y sociales se deriven de la Normativa vigente con respecto a las citadas personas, sin que alcance responsabilidad alguna en estos campos al Ayuntamiento de Laudio / Llodio por causa de la adjudicación del presente contrato.

La oferta adjudicataria deberá aplicar a los/as trabajadores/as que realicen la actividad objeto del contrato y deberá abonar el salario recogido en el II Convenio de Intervención Social o el que esté vigente en el momento de la intervención, para la categoría profesional correspondiente al nivel Grupo Profesional 1A.

En cualquier momento de la ejecución del contrato la Administración podrá comprobar el cumplimiento de las obligaciones del pago de sus salarios en forma y plazo. En el supuesto de incumplimiento de dichas obligaciones, la empresa adjudicataria dispondrá del plazo único e improrrogable de tres (3) días hábiles para proceder a la regularización correspondiente. Efectuada nueva comprobación, si de la misma se deduce que continúa la infracción de la normativa, procederá la resolución del contrato.

2) La adjudicataria deberá constituir el órgano necesario con la función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y designará el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en cada centro de trabajo.

3) El incumplimiento de estas obligaciones por la adjudicataria o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por ésta no implicará responsabilidad alguna por la Administración contratante.

4) Son de cargo de la empresa adjudicataria cuantos gastos e impuestos se deriven de este contrato, tanto de la actividad que realicen para su ejecución, como los dimanantes de las publicaciones correspondientes, los anuncios de la prensa periódica, en su caso, o la tasa por la prestación de servicios públicos y realización de actividades establecida en la ordenanza correspondiente para la presentación de plicas o sobres cerrados.

Herriko Plaza, z/g
0 1 4 0 0
Laudio/Llodio (Araba)
www.laudio.eus

7.2 CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE

Aquellas referencias, múltiples y de muy variada índole a diferentes normativas que se plantean en los diversos documentos que componen el proyecto técnico, y que por motivo de recientes nuevas aprobaciones y entradas en vigor, puedan ser objeto de derogación, deben ser consideradas sustituidas por aquellas cuya vigencia sea efectiva en el momento de la contratación de las obras.

7.3 SUBCONTRATACIÓN

No procederá la cesión o subcontratación.

7.4 RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo de ventura de la adjudicataria, sin tener derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados.

Será de cuenta de ésta indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, así como los producidos por incumplimiento de sus obligaciones en los términos del art. 196 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre (LCSP).

7.5 ABONO A LA ADJUDICATARIA

La periodicidad de las facturas seguirá lo indicado en el punto 11 de la carátula.

7.6 INFRACCIONES Y SANCIONES

Las infracciones y sanciones contempladas en el Pliego de cláusulas Administrativas se adecuarán a lo siguiente:
Serán consideradas infracciones muy graves:

- La demora en el comienzo de la prestación de los servicios superior a un mes sobre la fecha prevista salvo causa de fuerza mayor.
- Las interrupciones de la prestación de los servicios, por más de un mes a no ser que concurra la misma causa del inciso anterior.
- La prestación manifiestamente defectuosa, irregular o falsa de los servicios con incumplimiento de las condiciones establecidas.
- El retraso sistemático comprobado en los horarios de impartición de las sesiones.
- La reducción sistemática de la duración de las sesiones ofrecidas.
- La concurrencia de fraudes en las formas de prestación de los servicios.

Herriko Plaza, z/g
0 1 4 0 0
Laudio/Llodio (Araba)
www.laudio.eus

- La cesión, subarriendo, traspaso total o parcial de los servicios sin autorización expresa del ayuntamiento.
- La cesación en la prestación del servicio por parte del contratista sin la concurrencia de circunstancias legales que lo hagan legítimo.
- El incumplimiento por parte de la empresa de las obligaciones en materia de Seguridad Social y demás que le corresponda con sus empleados/as, cuando estos/as estén prestando servicio en los centros escolares.
- La comisión de tres faltas graves.

Serán consideradas faltas graves:

- El retraso reiterado en la prestación del servicio.
- El incumplimiento de acuerdos con los centros escolares en la prestación del servicio.
- El incumplimiento del Proyecto de trabajo presentado.
- La comisión de tres faltas leves

Serán consideradas faltas leves

- Todas las demás no previstas anteriormente, que conculquen de alguna manera las condiciones establecidas en este Pliego de Prescripciones Técnicas o en el Pliego de cláusulas Administrativas, en perjuicio leve de los servicios y que produzca deterioro en la prestación del mismo.

Las sanciones que podrá imponer el Ayuntamiento serán las siguientes.
Por comisión de infracciones calificadas como muy graves, multas de hasta 1.200€, pudiéndose incluso llegar a la resolución del contrato.
Las infracciones graves se sancionarán con multas de hasta 300€
Las infracciones leves se sancionarán, en todo caso, con apercibimiento, pudiendo imponerse además multas de hasta 75€.
Procedimiento sancionador
Las sanciones que el ayuntamiento podrá imponer por las infracciones que sean cometidas por la empresa adjudicataria o por su personal, se atenderán en cuanto a su cuantía, responsabilidades y obligaciones que se deriven y procedimiento a seguir para la imposición de las mismas, a lo siguiente:
Las faltas leves llevarán aparejada la sanción económica de 0 a 75€
Las faltas graves llevarán aparejada una sanción económica de 75 a 300€.
Las faltas muy graves llevarán aparejada la sanción económica de 300€ a 1200€.
Con independencia de la sanción económica y en el caso de las faltas muy graves, el Ayuntamiento podrá resolver el contrato con arreglo a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

Herriko Plaza, z/g
0 1 4 0 0
Laudio/Llodio (Araba)
www.laudio.eus

y demás legislación concordante y complementaria sobre la materia que fuere de aplicación, fijándose en dicho caso la indemnización que el contratista deberá abonar a la Corporación por los daños y perjuicios ocasionados.

La incoación por parte del Ayuntamiento de un expediente sancionador, por las faltas cometidas por la empresa contratista, o la exigencia de responsabilidades por daños y perjuicios y el abono de los mismos, no implica a dicha empresa el descargo de seguir cumpliendo, mientras no se resuelva el contrato, las obligaciones dimanantes del mismo o aquellos que debiere adoptar según la índole del asunto, para reponer las cosas o situaciones a su estado normal y seguir desempeñando todas y cada una de las funciones que, por las cláusulas del contrato viene obligada a cumplir.

En cuanto al procedimiento que se seguirá para la imposición de sanciones por las infracciones cometidas, será el siguiente:

Para las faltas leves, la concejalía emitirá informe sobre los hechos ocurridos con la propuesta de sanción que estime adecuada. A la vista de dicho informe la Alcaldía-Presidencia interesará a la empresa que, por escrito y en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de que ese le requiera en tal sentido, alegue sobre el particular lo que considere. A la vista de las actuaciones practicadas, la corporación dictará la resolución que proceda.

Para las faltas graves y muy graves, la concejalía emitirá informe sobre las infracciones cometidas, con la propuesta de sanción que estime adecuada. A la vista de dicho informe, la Alcaldía-Presidencia interesará a la empresa contratista que, por escrito y en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de que se le requiera en tal sentido, alegue sobre el particular lo que considere. A la vista de las actuaciones practicadas, la corporación dictará la resolución que proceda.

CLÁUSULA 8
MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Dada la naturaleza del contrato no se prevé ninguna modificación de éste. Si, por razones de interés público o por casos no previstos, fuera necesaria una modificación en el presente Pliego de Condiciones, una prestación adicional, circunstancias imprevisibles o modificaciones no sustanciales, se atenderá a lo previsto en el artículo 205 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las modificaciones serán obligatorias para la adjudicataria, se acordarán previa audiencia de la misma y deberán formalizarse en documento administrativo.

CLÁUSULA 9
RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución de este contrato, además de las señaladas en el artículo 211 y 313 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Del mismo modo serán causas de resolución del contrato la falsedad de cualquier dato o documento (continente y contenido) de los suministrados por la contratista en la fase de licitación y ejecución del

contrato, así como el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución fijadas en este pliego.

CLÁUSULA 10
PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Igualmente, podrá modificar por razones de interés público el contrato celebrado, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o a causas imprevistas, y acordar, en su caso, su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, del 8 de noviembre (LCSP, arts. 190 y 191).

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente.

Los acuerdos correspondientes podrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

El recurso Contencioso - Administrativo habrá de interponerse conforme a la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, ante el Órgano Jurisdiccional competente en virtud de lo establecido en la Ley 29/1998 del 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

CLÁUSULA 11
NORMAS REGULADORAS DEL CONTRATO

La presente contratación se regirá:

- Por las cláusulas contenidas en este Pliego y las especificaciones de su carátula.
- Por la Ley 9/2021, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y su normativa reglamentaria de desarrollo
- Real Decreto 1.098/2001, del 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la medida en que se ajuste la Ley 9/2021, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Pública y hasta el dictado de su propia normativa de desarrollo.
- Por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación y que resulten de aplicación en el ámbito de esta.

CLÁUSULA 12
TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos personales o el acceso a los mismos por parte de la empresa adjudicataria, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y a las siguientes reglas:

1. La empresa adjudicataria únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del

Herriko Plaza, z/g
0 1 4 0 0
Laudio/Llodio (Araba)
www.laudio.eus

tratamiento.

2. Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente a la señalada.

3. Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, la empresa adjudicataria se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.

4. La empresa adjudicataria y todas las personas que intervengan en la prestación objeto del contrato quedan obligadas por el deber de confidencialidad a que se refiere la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter Personal. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.

5. La empresa adjudicataria se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la normativa vigente en materia de protección de datos, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:

a) A este respecto, la empresa adjudicataria deberá entregar al órgano de contratación antes del inicio de los trabajos una relación con el nombre, apellidos, funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal. Si durante el curso de la ejecución del contrato fuera necesario incorporar o dar de baja a personal, la empresa adjudicataria entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto la empresa adjudicataria como todo el personal que figure en estas relaciones deberán comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.

b) La empresa adjudicataria se obliga a implementar las medidas de seguridad con respecto a los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas que, en su caso, se especifiquen en los pliegos técnicos.

c) Una vez finalizada la prestación objeto del contrato deberán devolverse todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal por parte de la empresa adjudicataria. La destrucción se realizará de tal manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación. La certificación de la devolución o destrucción de los ficheros se realizará mediante un acta suscrita por el representante de la empresa adjudicataria y por el director de los trabajos en la que consten tales circunstancias.

Laudio / Llodio, febrero de 2022

ANEXO I

MODELO DE OFERTA

PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO CON EL ALUMNADO DE SECUNDARIA, BACHILLER Y FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LLODIO

D./Dña. ……, provisto/a del DNI número

Herriko Plaza, z/g
0 1 4 0 0
Laudio/Llodio (Araba)
www.laudio.eus

..... en nombre propio y/o en representación de la entidad ..... que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferida ante el Notario D. ....., con domicilio a efecto de notificaciones en ..... calle ..... núm. …, NIF…..... de la empresa, tfno. empresa ....., y con el siguiente correo electrónico (a efectos, en su caso, de comunicaciones y notificaciones) .....

DECLARA

PRIMERO. Que está enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Laudio/Llodio en su Perfil del Contratante para el servicio: *Programa de Promoción de la Salud y Prevención de Adicciones con Perspectiva de Género con el Alumnado de Secundaria, Bachiller y Formación Profesional Básica de los Centros Educativos de Llodio.*

SEGUNDO. Que ha examinado y conoce los Pliegos de Cláusulas Técnicas y Administrativas Particulares.

TERCERO. Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios de aplicación a la presente contratación. A tal efecto, declaro que el Convenio Colectivo aplicable a los/as trabajadores/as que van a realizar el objeto del contrato es ……...

CUARTO. Que, en cumplimiento del artículo 140 de la LCSP, reconoce expresamente:

- que su sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación
- que el/la firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la presente proposición
- que reúne todas las condiciones de capacidad y solvencia establecidas legalmente y en los Pliegos de Condiciones Administrativas y de Prescripciones Técnicas aplicables a la presente contratación para resultar su empresa la adjudicataria del presente contrato, comprometiéndose a su aportación en el momento en que sea requerido por la Administración.
- que dichos requisitos relativos a las condiciones de capacidad y solvencia se reúnen con anterioridad a la finalización del plazo establecido en los Pliegos para la presentación de proposiciones.
- que no está incurso/a en prohibiciones de contratar

QUINTO. Que se compromete a llevar a cabo la prestación del citado servicio en las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones, por los importes que a continuación se referencian:

Criterios de adjudicación:

A) Criterios de adjudicación evaluables de forma automática. Oferta económica

Herriko Plaza, z/g
0 1 4 0 0
Laudio/Llodio (Araba)
www.laudio.eus

Mejor precio Ofertado por la licitadora: *Se valorarán las ofertas conforme a la cantidad ofertada de manera que se realizará una prelación con orden de menor a mayor coste. La oferta elegida será aquella que resulte más económica..*

En concordancia con lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la mesa de contratación entenderá como oferta incursa en presunción de anormalidad, aquella que se encuentre por debajo del 20% de la media de las ofertas presentadas."

Base	10% de IVA	TOTAL

* En estos precios se incluyen todos los conceptos, impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y también el IVA.

Laudio / Llodio, ... de ..... de 2022

Firma